

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 61
---	---	---

Proceso No. SGRD-SASI-001-2026

Fecha de Elaboración: julio de 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 61
---	---	---

mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población...”

De acuerdo con el Decreto 1-22-1599 de 16/09/2024 “POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran:

- 194.1. Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.2. Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
- 194.3. Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.4. Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.5. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca.
- 194.6. Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca
- 194.7. Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del Cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes.
- 194.8. Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático.
- 194.9. Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción.
- 194.10. Coordinar, brindar asistencia técnica, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del Departamento del Valle del Cauca en los temas de Gestión integral del riesgo de Desastres. Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 61
--	---	---

- 194.11. Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca.
 - 194.12. Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
 - 194.13. Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general.
 - 194.14. Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca.
 - 194.15. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca.
 - 194.16. Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
 - 194.17. Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca.
 - 194.18. Participar en la toma de decisiones de planificación para la gestión del riesgo de desastres Enel comité departamental de gestión de Riego de Desastres.
 - 194.19. Proponer escenarios planificados para el desarrollo del Departamento del Valle del Cuaca, con base en la gestión de riesgos de desastres.
 - 194.20. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.
- (...)"

Que en virtud de las funciones descritas, a la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, le corresponde la respuesta de emergencia o ayuda humanitaria, garantizando condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 61

El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia, así como de incendios forestales por las excesivas olas de calor que azotan al país.

El manejo de desastres abarca medidas que se toman antes (prevención, preparación, transferencia de riesgos), durante (ayuda humanitaria, reconstrucción de la infraestructura básica, evaluación de daños) y después del desastre (superación del desastre y reconstrucción), ante lo cual la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento, ha creado la actividad de Brindar apoyo en las emergencias y desastres.

En Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. La función del Estado, como ente regulador de riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación, esto por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales.

La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.

De igual forma la Ley 1523, brinda como instrumento el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia "una Estrategia de Desarrollo", que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 5 de 61
---	---	---

Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad.

Que el artículo 57 ídem dispone. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en los artículos 4º, numeral 5º y 58 de la misma ley define Calamidad Pública, como “el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En virtud de lo anterior, es esencial para incrementar la cobertura y la capacidad de respuesta en el Departamento del Valle del Cauca a través del apoyo a los organismos de socorro, impulsada por la recurrencia sistemática de eventos hidrometeorológicos extremos que generan afectaciones crecientes en magnitud y duración. Por tal razón es necesario fortalecer las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) en el Valle del Cauca, específicamente asociadas a eventos por variabilidad climática (incendios forestales, inundaciones, etc.).

El Valle del Cauca ha enfrentado un ciclo crítico marcado por la variabilidad climática y factores de riesgo antrópico, lo que llevó a la declaratoria de Calamidad Pública a inicios de 2026.

A continuación, se relacionan las principales afectaciones por los diferentes escenarios de riesgo:

Periodo	Tipo de Emergencia	Afectaciones Principales
Nov - Dic 2025	Fenómeno de La Niña (Fase Final)	Inundaciones en el oriente de Cali y municipios ribereños (Jamundí, Candelaria). Deslizamientos en la vía Buenaventura.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 61

diciembre 2025	Eventos Antrópicos (Pólvora)	54 lesionados reportados en la temporada decembrina, con un incremento en menores de edad afectados en Cali y Palmira.
enero 2026	Temporada de Lluvias Atípica	Declaratoria de Calamidad Pública (7 de enero). Más de 20 frentes de obra afectados y colapso parcial de alcantarillado en zonas urbanas.
febrero 2026	Grecientes Súbitas	El río Palo alcanzó niveles máximos (191 m3/s), afectando el norte del departamento y el suministro de agua en Puerto Tejada y zonas aledañas.
marzo 2026	Inestabilidad de Laderas	Movimientos en masa en la Cordillera Occidental que han generado cierres parciales en 111 vías y daños en 38 acueductos rurales.
Junio – octubre 2026	Fenómenos del niño	Riesgo de sequía

En la actualidad el departamento del Valle del Cauca requiere brindar atención a la situación de calamidad pública declarada mediante decreto No 1.03.01-0025 del 09 de enero de 2026, debido a las diferentes emergencias y desastres que se han venido presentado.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, ha venido fijando alertas a diferentes Municipios del Departamento, tanto para crecientes súbitas como fenómenos de remoción en masa; es por esto que desde la Gobernación del Valle del Cauca, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres ha venido realizando seguimiento diario a las diferentes alertas comunicadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, informando a los Consejos Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres para que se tomen las acciones a que haya lugar. En este mismo sentido, se ha elaborado el documento INFORME TECNICO DE EMERGENCIAS, denominado "BALANCE GENERAL DE AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA DE DICIEMBRE DEL 2025 A MARZO DEL 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", donde se puede evidenciar el reporte detallado de las emergencias ocurridas en los municipios del Departamento del Valle del Cauca durante el primer trimestre de 2026, dicha información proviene de los reportes oficiales de las entidades territoriales y desde CITEL (Central de información y telecomunicación) de la secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.

Sin duda alguna, estos efectos que atraviesa el departamento del Valle del Cauca, requieren de acciones necesarias para atender y mitigar el impacto que la ola invernal ha desencadenado. Por ende, es válido sostener que nos encontramos ante una situación excepcional derivada de hechos de calamidad y constitutiva de fuerza mayor que demanda acciones inmediatas por parte

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 7 de 61
---	--	---

de las distintas autoridades, y que representa para las entidades la posibilidad de satisfacer las necesidades de la comunidad vallecaucana de manera apresurada, debido a su inmediatez.

Los eventos de lluvia extrema en el departamento del Valle del Cauca no se limitaron a incidentes menores que pudieran ser manejados con herramientas manuales o por la acción directa de los organismos de socorro. Por el contrario, la magnitud de las afectaciones incluye inundaciones masivas por desbordamientos de ríos y arroyos que anegaron áreas urbanas y rurales; así como deslizamientos de tierra de gran envergadura que afecta la infraestructura y la calidad de vida de los vallecaucanos.

Dichos eventos están generando afectaciones, lo cual exige una acción coordinada y robusta que trascienda las capacidades operativas individuales de cada entidad. La colaboración busca optimizar la implementación de estrategias de conocimiento, reducción y manejo del riesgo a escala departamental.

Dentro de las principales afectaciones se observa una intensificación de amenazas críticas como:

- Inundaciones.
- Vendavales.
- Procesos de remoción en masa.
- Fenómenos de sequía e incendios en coberturas vegetales, resultando en desabastecimiento hídrico.

La conjunción de estas amenazas recurrentes y vulnerabilidades estructurales impone mayores limitaciones a los entes territoriales para ejecutar de manera efectiva las acciones de gestión del riesgo. Esto impide responder eficientemente a las necesidades identificadas en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo.

De igual manera, y adicional a lo anteriormente dicho, el departamento del Valle del Cauca, enfrenta cada año una tragedia cíclica denominada: incendios forestales. Durante la temporada de verano (especialmente entre junio-agosto y diciembre-febrero), las montañas que abrazan a Cali y los municipios vecinos presentan emergencias a raíz de los múltiples incendios que se presentan de manera natural como entrópicamente.

La emergencia no es solo una cuestión de azar climático; es la combinación de tres factores críticos:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 61
---	---	---

- **Variabilidad Climática:** Fenómenos como El Niño prolongan las sequías, reduciendo la humedad de la vegetación a niveles críticos (inferiores al 30%), lo que convierte a los pastizales en combustible puro.
- **Acción Humana (Antrópica):** Más del 90% de los incendios en la región son provocados. Esto incluye desde quemas "controladas" para agricultura que se salen de control, hasta actos vandálicos de pirómanos.
- **Geografía de Difícil Acceso:** La inclinación de los cerros facilita la propagación rápida de las llamas ladera arriba y dificulta la llegada de los cuerpos de bomberos. Los incendios en el Valle no solo queman árboles; destruyen el tejido vital del departamento:
- **Pérdida de Biodiversidad:** El Valle es hogar de especies endémicas. Los incendios destruyen microhábitats de aves, reptiles y pequeños mamíferos que, al verse desplazados, suelen morir o entrar en conflicto con zonas urbanas.
- **Crisis de Salud Pública:** El humo generado por las conflagraciones se estanca en el valle geográfico, aumentando los casos de enfermedades respiratorias, especialmente en niños y adultos mayores en ciudades como Cali, Palmira y Yumbo.
- **Erosión y Desastres Posteriores:** Al desaparecer la capa vegetal, el suelo queda expuesto. Cuando finalmente llegan las lluvias, el terreno no puede absorber el agua, lo que deriva en derrumbes e inundaciones (el efecto "suelo desnudo").

Los cuerpos de bomberos de la región, aunque están entre los más preparados del país, se ven sobrepasados por la simultaneidad de los eventos. Un solo día de verano intenso puede registrar hasta 15 o 20 focos de incendio en distintos puntos del departamento, agotando recursos técnicos y humanos.

Dicho lo anterior, y con el fin de mitigar esta problemática (Temporada de lluvias y verano), el departamento del valle del Cauca, tiene el objetivo de tener una mayor cobertura en atención a la población más vulnerable por los diferentes escenarios de riesgos ocurridos.

Así entonces, en virtud de las actuaciones de los cuerpos de bomberos se pretende fortalecer la gestión del riesgo de desastres a través de la adquisición de motocicletas para apoyar la atención de emergencias y para visitas preventivas.

En esencia, esta adquisición busca dotar a los cuerpos de bomberos del departamento de herramientas robustas para combatir incendios forestales y responder efectivamente a desastres geológicos/hidrológicos ocasionados por las lluvias.

Esta inversión tiene como propósito el fortalecimiento de los organismos de socorro mediante la adquisición de motocicletas, destinadas a los cuerpos de bomberos del Valle del Cauca, el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 9 de 61
--	---	---

objetivo primordial es asegurar la capacidad de reacción inmediata y optimizar la eficiencia operativa en la gestión del riesgo dentro del territorio departamental.

El departamento del Valle del Cauca presenta una alta vulnerabilidad frente a eventos asociados a amenazas de origen natural y antrópico, como inundaciones, movimientos en masa, incendios estructurales y forestales, vendavales y emergencias tecnológicas. Estas situaciones afectan de manera recurrente a la población, la infraestructura pública y los sistemas productivos, generando pérdidas humanas, económicas y sociales.

Si bien el departamento cuenta con un Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con la participación activa de los organismos de socorro, se evidencian limitaciones en la capacidad técnica, operativa y logística para la atención oportuna y eficaz de emergencias, especialmente en los cuerpos de bomberos y unidades de respuesta de los municipios de categoría 4, 5 y 6.

El Valle del Cauca presenta una insuficiente capacidad técnica, operativa y logística para la atención oportuna y efectiva de emergencias y desastres, lo que limita la protección de la vida, los bienes y el entorno de las comunidades expuestas a eventos de origen natural y antrópico.

El Valle del Cauca se caracteriza por una diversidad geográfica y climática que incrementa la exposición a múltiples amenazas. La coexistencia de zonas urbanas densamente pobladas, áreas rurales dispersas, corredores estratégicos de movilidad y zonas portuarias de alta relevancia económica, incrementa la complejidad de la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Estas condiciones, sumadas a fenómenos asociados al cambio climático y a procesos de ocupación del territorio en zonas de amenaza, configuran un escenario de riesgo recurrente, que demanda una capacidad de respuesta fortalecida, articulada y sostenible.

La limitada capacidad de respuesta ante emergencias genera impactos sociales y territoriales significativos, expresados en afectaciones a la vida, la integridad física de las personas, la vivienda, la infraestructura pública, los sistemas productivos y los medios de subsistencia de las comunidades.

Los municipios con menores capacidades institucionales presentan una mayor vulnerabilidad frente a eventos de mediana y gran magnitud, profundizando brechas territoriales y aumentando la exposición de poblaciones rurales y periurbanas a situaciones de riesgo no mitigado.

El Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca cuenta con una estructura organizativa y normativa definida; sin embargo, se identifican brechas relevantes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 61

entre la demanda de atención de emergencias y la capacidad real de respuesta de los organismos de socorro, por lo que se hace de vital importancia dotar con vehículos a los Organismos de Socorro.

La adquisición de motocicletas de intervención rápida que serán entregadas en Comodato a los Organismos de Socorro, busca robustecer la Capacidad de Reacción Inmediata (CRI) de las unidades bomberiles.

Técnicamente, el uso de estos vehículos permite:

- Reducción del Tiempo de Arribo (T.A.): Mejora la movilidad en entornos urbanos congestionados y áreas rurales de difícil acceso.
- Mitigación de la Escalada: Permite una intervención temprana y más rápida que, evita que incidentes menores se conviertan en desastres de gran magnitud.

Lo anterior, en virtud que a los Cuerpos de Bomberos del Valle del Cauca no solo como los primeros respondientes, sino como los componentes tácticos fundamentales del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD). Esta intervención representa un cambio de paradigma: se transita de un modelo de asistencia reactiva y coyuntural hacia un modelo de fortalecimiento institucional sostenido, alineado con la resiliencia territorial a largo plazo.

La destinación de estos recursos no es aleatoria; se rige por un análisis técnico de Exposición a Amenazas y la identificación de brechas operativas. Los criterios de priorización incluyen:

1. Mapas de Riesgo Multiamenaza: Municipios con alta recurrencia de incendios forestales, eventos hidrometeorológicos o sismos.
2. Déficit Operativo: Localidades con brechas críticas en infraestructura, dotación técnica y personal disponible.
3. Accesibilidad Geográfica: Atención prioritaria a zonas con topografía compleja donde el acceso de vehículos tipo cisterna o máquinas extintoras es limitado.

El fortalecimiento de estas capacidades reduce directamente la vulnerabilidad institucional, garantizando que la respuesta sea equitativa y oportuna, independientemente de la ubicación geográfica del evento, emergencia y/o desastre.

La integración de motocicletas en los cuerpos bomberiles facilita una articulación interinstitucional efectiva. Esto garantiza que la respuesta sea:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 11 de 61
---	--	--

- Coordinada: Alineada con los Planes Municipales de Gestión del Riesgo.
- Escalable: Permitiendo una comunicación en tiempo real entre los niveles local y departamental.
- Inclusive: Mejorando la cobertura en comunidades rurales y zonas periurbanas, donde la capacidad institucional suele ser más restringida.

Al minimizar los tiempos de respuesta, se logra proteger de manera más eficiente la vida, la integridad física y el patrimonio de los habitantes. En última instancia, esta inversión técnica contribuye a la reducción del riesgo residual, mejora la percepción ciudadana de seguridad y consolida un territorio más preparado ante los desafíos climáticos y antrópicos actuales.

Así entonces y de acuerdo al anterior trámite, se evidencia que la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, ha venido propendiendo por una preparación para la respuesta oportuna, fortaleciendo las capacidades técnicas de los entes territoriales, en materia de la adecuada implementación del manejo del desastre, el fortalecimiento de las capacidades operativas de la población vallecaucana y realizando la atención oportuna a las comunidades afectadas en los Municipios y Distritos del Departamento del Valle del Cauca.

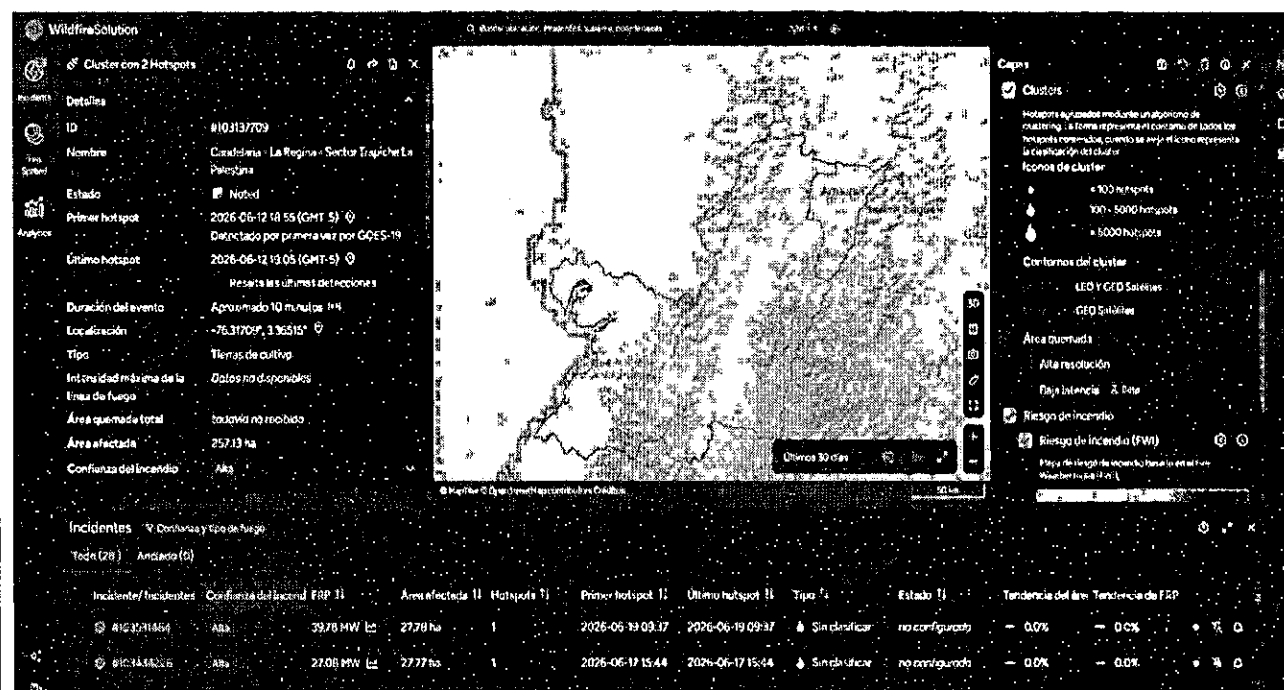
Que la Gobernación del Valle del Cauca expidió Decreto 0777 de 2026, mediante el cual se adoptan medidas de prevención, control y vigilancia ante la llegada del fenómeno de El Niño, en el cual se hace un llamado a los alcaldes y coordinadores municipales para activar los planes de contingencia frente a posibles escenarios de escasez de agua potable, incendios forestales y olas de calor, entre las disposiciones adoptadas se encuentra la prohibición de desviar o represar fuentes hídricas, así como restricciones para el uso del agua en actividades como el lavado de vehículos, fachadas, riego de jardines y llenado de piscinas y estanques ornamentales, como también se prohíben las quemas abiertas en zonas rurales.

Que por ello, las instituciones integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres iniciaron acciones encaminadas a disminuir el impacto de dicho fenómeno en el territorio. En específico, desde la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se realizó la remisión de información a las Alcaldías Distritales y Municipales, exhortando a la preparación, se ha capacitó a los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo.

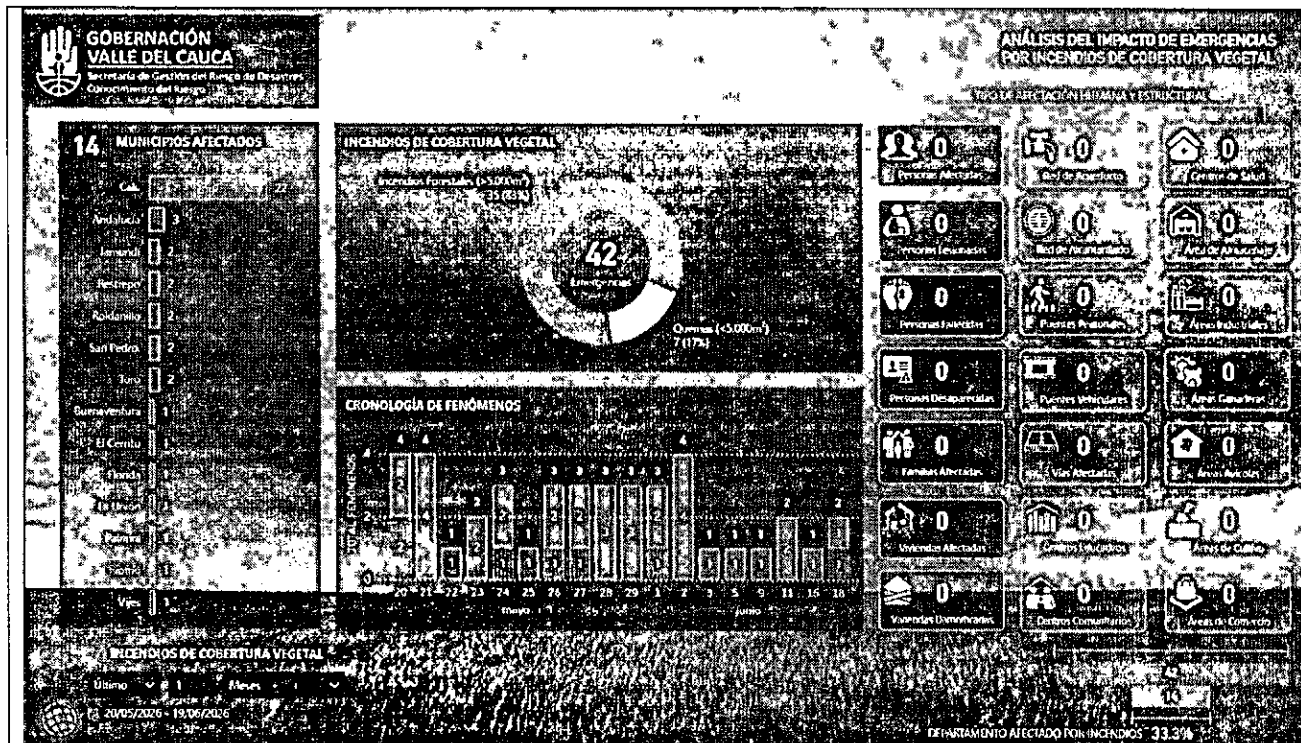
Que en el Departamento del Valle del Cauca se han identificado varios escenarios de afectación: Brote de enfermedades (Dengue), afectación a cultivos, desabastecimiento de agua y la ocurrencia de incendios forestales.

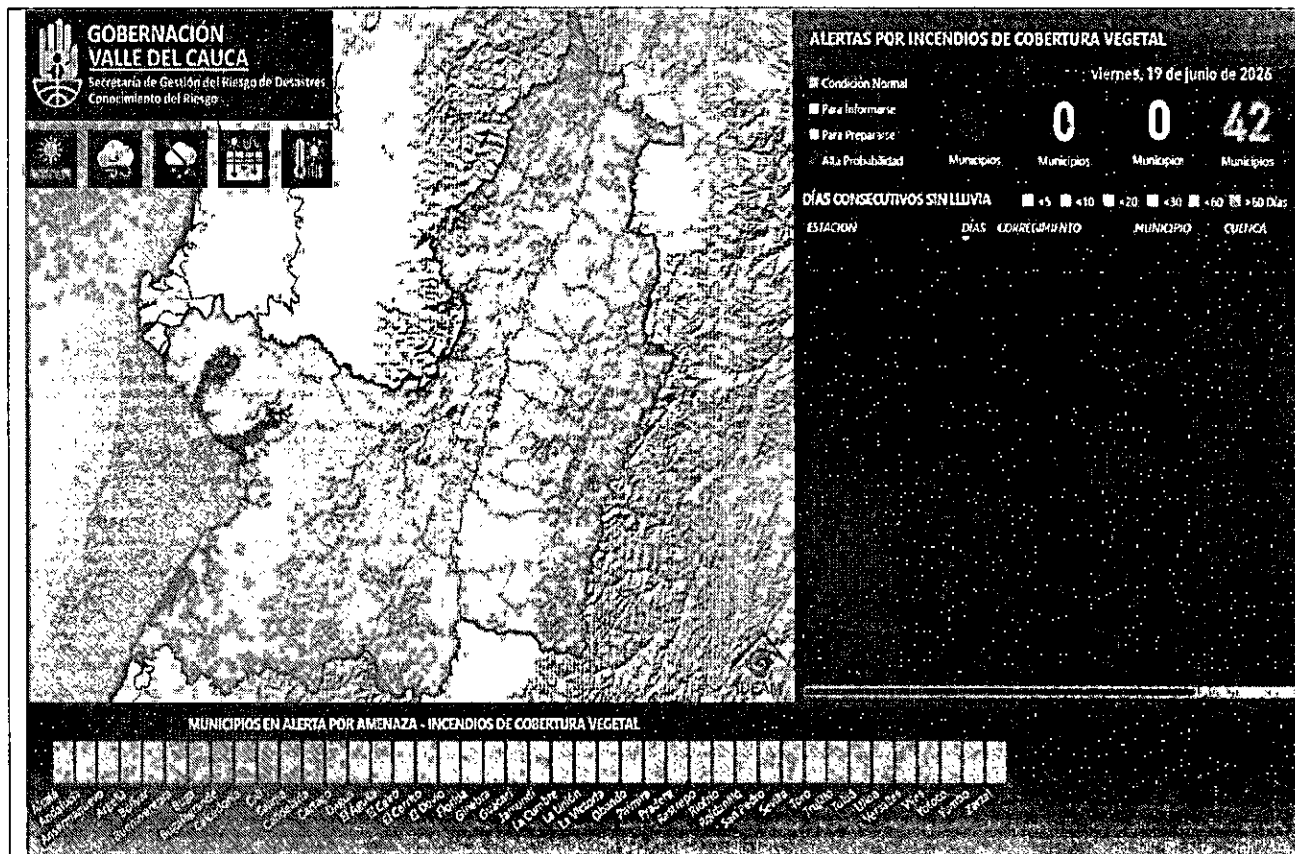
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 61
--	--	---

Es así que a través del Sistema Integrado de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGERD, de la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres del Valle del Cauca en el módulo de consultas de incendios se cuenta con la siguiente información:



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 13 de 61
--	--	---





Las anteriores imágenes muestran que en un intervalo de tiempo entre 17/05/2026 y 17/06/2026 el Departamento del Valle ha registrado 35 incendios forestales representando un 33,3% del Departamento afectado por cuenta de estos, así como 56 puntos de calor en el Departamento que puede constituirse como potenciales incendios forestales.

Es preciso mencionar que estos fenómenos son impredecibles y de acuerdo con el último reporte de El Centro de Predicción Climática publicado en junio del 2026, indica que: "la presencia del fenómeno de El Niño, con proyecciones de que se fortalezca y alcance su punto crítico a finales de 2026 e inicios de 2027. Para el Valle del Cauca, se espera una reducción significativa de lluvias y temperaturas muy altas. Se espera que continúen las condiciones de ENSO-neutral durante los próximos meses Fase presente: Las condiciones son predominantemente ENSO-neutral (con una probabilidad estimada del 55%). Tendencia: Los modelos de la NOAA Climate Prediction Center muestran un 62% de probabilidades de que el fenómeno de El Niño surja de junio a agosto y persista durante el resto de 2026.

Fuerza: En su etapa inicial, se espera que este ciclo de El Niño comience con una intensidad débil entre junio y agosto, con la posibilidad de fortalecerse a partir de septiembre."

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 15 de 61
---	---	--

A su vez, validado el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO publicado en julio 18 de 2026 por parte del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, se indica que "> Las condiciones de El Niño se desarrollaron durante mayo de 2026, acorde con temperaturas superficiales del mar por encima del promedio en el Océano Pacífico ecuatorial central y oriental. > El valor semanal más reciente del índice Niño-3.4 fue +0,7 °C, mientras que los índices Niño-4 (más occidental) y Niño-1+2 (más oriental) registraron anomalías de +0,7 °C y +2,1 °C, respectivamente. > El índice ecuatorial de temperatura subsuperficial (promediado entre 180°-100°W) disminuyó en mayo de 2026, aunque permanecen temperaturas subsuperficiales significativamente por encima de los promedios climatológicos 1991-2020 en el Océano Pacífico ecuatorial central y oriental. > Las anomalías de viento del oeste en niveles bajos y anomalías de vientos del este en niveles altos fueron evidentes sobre el Océano Pacífico ecuatorial central. > La convección estuvo ligeramente por encima del promedio sobre el Océano Pacífico central y centro – oriental y se presentó cercana o debajo del promedio sobre Indonesia. > Los índices tradicional y ecuatorial de oscilación del sur mostraron valores negativos."

"En cuanto a la precipitación, en julio de 2026 se espera predominio de precipitación por debajo de lo normal en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, la región Caribe y la región Andina. En la Orinoquía predominarían condiciones cercanas a los promedios climatológicos 1991-2020, mientras que en la Amazonía y la región Pacífica se estiman condiciones mixtas, con excesos localizados. Para el trimestre julio-septiembre de 2026, se prevé una señal deficitaria más persistente en las regiones Caribe y Andina, con anomalías que pueden alcanzar entre -75 mm y -150 mm en varios sectores. En la región Pacífica se estiman condiciones mixtas en julio, con tendencia deficitaria en agosto y septiembre. La Orinoquía y la Amazonía presentarían condiciones variables, aunque en septiembre aumentaría la probabilidad de precipitación por debajo de lo normal en amplios sectores (para ver la predicción detallada mes a mes, ver la sección 2). A más largo plazo, para el trimestre octubre-diciembre de 2026, las predicciones sugieren mayor probabilidad de precipitación por debajo de lo normal en sectores de las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía, especialmente durante octubre. En noviembre y diciembre se estiman condiciones más mixtas, con áreas cercanas a los promedios climatológicos 1991-2020 en la Orinoquía, Amazonía y sectores de la región Pacífica. Respecto a la temperatura media del aire, se prevé predominio de anomalías positivas entre julio y diciembre de 2026. Finalmente, es importante tener en cuenta que estas predicciones se actualizan mensualmente y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 61

son difundidas entre los días 16 y 22 de cada mes, en función de la actualización de las predicciones dadas por el Centro de Predicción Climática (CPC) de la NOAA en su portal2."

El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) correspondiente al trimestre marzo-mayo de 2026 registró un valor de +0,5 °C, valor que alcanza el umbral oceánico asociado a condiciones El Niño. De acuerdo con el consenso oficial del Centro de Predicción Climática de la NOAA (NOAA-CPC), se prevé una mayor probabilidad de ocurrencia de condiciones El Niño del ENOS durante el trimestre junio-agosto de 2026, con un valor de 99%. Para el trimestre julio-septiembre de 2026, esta probabilidad se mantiene. En este contexto, se prevé que las condiciones El Niño predominen durante el resto del año 2026 e inicios de 2027. En coherencia con lo anterior, el ensamble MME de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) prevé para julio de 2026 anomalías positivas de la temperatura superficial del mar en el Pacífico ecuatorial central, particularmente en la región Niño-3.4, con valores que alcanzan aproximadamente 2,5 °C por encima de lo normal. Para el periodo de agosto a diciembre de 2026 se prevé un fortalecimiento progresivo de estas anomalías cálidas, con máximos superiores a 3,5 °C hacia octubre. El resto de los océanos mantendrían predominantemente anomalías con valores positivos, tal como se muestra en la Figura 1.

Lo anterior, implica que, a pesar que se han registrado semanas de calor con sus consecuentes incendios forestales, también es claro que se vienen meses en que la condición del fenómeno de El Niño y sus efectos aumentara.

Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado cultivos, animales y Desabastecimiento de Agua, así mismo se encuentran hectáreas de bosque afectadas.

Que se debe dar aplicación a los principios generales que orientan la gestión del riesgo, en especial los principios de interés público o social, de precaución, coordinación, concurrencia y subsidiariedad definidos en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012.

Que la atención primaria de los incendios forestales corresponde inicialmente a los municipios a través de sus bomberos voluntarios, los cuales deben utilizar transporte como maquinas extintoras, vehículos con personal de bomberos para llegar a los lugares de la emergencia y poder realizar la erradicación y liquidación de estos; por lo que varios cuerpos de bomberos voluntarios han presentado diversas solicitudes para acopiar vehículos (motos) que les permita atender estos incendios. A su vez, se ha informado por parte de estos, que en la liquidación y atención de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 61

incendios forestales, el acceso a estos lugares es dificultosa, toda vez que las maquinas de bomberos son muy grandes para el ingreso a diferentes lugares de la emergencia, lo cual genera la mayoría de la veces demoras en la atención, por lo que se hace necesario dotar a los cuerpos de bomberos de estos vehículos (motos), las motos permiten una rápida capacidad de respuesta, fácil acceso a zonas de difícil topografía, calles estrechas, sectores periféricos o áreas de difícil tránsito donde un vehículo pesado no tiene espacio físico para maniobrar y superando el tráfico en zonas urbanas congestionadas y rural, garantizando una atención oportuna y afrontar los incendios forestales en términos de eficiencia, seguridad para la vida de las personas, reducir tiempo de atención de los incendios como facilitar el acceso, así como evitar la propagación de los incendios.

De igual manera, los vehículos (moto) contribuyen al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos para la atención de diferentes emergencias y desastres en el Departamento del Valle del Cauca.

Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2026, la Secretaria de Gestión del Riesgo del Valle, requiere contratar la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000).

Así las cosas, la contratación pretendida tiene relación con las actividades cargadas a los proyectos de inversión de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento y la Ordenanza 655 de 31/05/2024, que contempla:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024 - 2027 - ORDENANZA 655 de 2024
Línea Estratégica:	3-Valle biodiverso, cultural e incluyente
Objetivo Especifico:	Fortalecer la capacidad operativa y técnica de los Organismos de Socorro del Valle del Cauca
Programa:	33: Valle, biodiversidad y resiliencia.
Subprograma:	3300211-Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 61

Meta (s) de Resultado:	33002 - Coordinar el 100 % del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres a través de la implementación y/o actualización de elementos, instrumentos, estrategias, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y manejo del desastre, establecidos en la ley 1523 de 2012, con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible
Meta (s) de Producto:	MP3300211034503016 - FORTALECER 3 ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TÉCNICA Y LOGISTICAMENTE
Proyecto:	202500000030947 PI43-102403 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto	DOTAR DE VEHÍCULOS A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL VALLE DEL CAUCA

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencia futura
25101801	MOTOCICLETAS QUE FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL	Agosto	Agosto	45 Días	Selección abierta	Recursos apropiados	410.249.180 COP	410.249.180 COP	No	NA
25101001	GESTIÓN DEL RIESGO ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL	Agosto	Agosto	45 Días	Selección abierta	Recursos apropiados	650.000.000 COP	650.000.000 COP	No	NA

Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de Motor	251018 - Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 19 de 61
--	--	---

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

Los elementos corresponden a cincuenta y dos (52) motocicletas, así:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cant
MOTOCICLETA	MOTOR TIPO: Monocilindrico, 4 tiempos, OHC, enfriado por aire Cilindrada (cc) 149,15 Potencia Maxima: 11.7 Hp @ 8000 rpm Torque máximo: 12.1 Nm @ 6000 rpm. Ralentí (RPM): 1400+/-100 Capacidad de aceite:(Lts.) sugiere aceite SAE Velocidad máxima: Aprox. 100 - 110 km/h. Relación de compresión: 9.5 : 1. SISTEMA DE COMBUSTIBLE Alimentación: Por carburador Capacidad del estanque (lts):12 (incluye reserva 352 litros). Consumo y Autonomía: Rendimiento promedio de 34 km/l y autonomía superior a 400 km por tanque lleno SISTEMA ELECTRICO Sistema de encendido: CDI Batería: 12V – 5ª Sistema de arranque: motor eléctrico o de patada de pedal SISTEMA DE TRASMISION Transmisión // tipo: Mecánica, 5 velocidades. CHASIS Dimensiones Largo x Ancho x Alto: 2091 x 811 x 1125 mm. Distancia entre ejes: 1358 mm. Altura de asiento mm: 825 Peso en orden de marcha: ~130 kg. SUSPENSION Y FRENO Suspensión delantera: Horquilla telescópica. Suspensión trasera: Monoamortiguador / Basculante. Freno delantero: Disco (con sistema ABS en versiones 2.0 recientes). Freno trasero: Tambor TIPO DE NEUMATICO Llanta delantera: 90/90-19. Llanta trasera: 110/90-17	Unidad	52

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 20 de 61
--	--	--

	COLOR: Rojo Normativas de seguridad: La motocicleta deberá estar equipada de fábrica con sistemas de frenado certificados (como CBS o ABS según el cilindraje) y llantas en óptimo estado. Los vehículos (motocicletas) deberán cumplir con la normativa colombiana de emisiones (Euro 3) y sistemas de frenado, vigente.		
--	--	--	--

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las motos, con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada en las instalaciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento del Valle.
2. El proveedor deberá entregar la moto con herramientas básicas, espejos retrovisores y manuales de usuario/reparación (físicos o digitales).
3. Entregar los vehículos (motocicletas) con **Matrícula y SOAT**, Los vehículos (motocicletas) deberán ser entregados con la matrícula inicial (a nombre de la entidad), el SOAT vigente y la placa.
4. las motocicletas deberán contar con garantía mínima (por tiempo o kilometraje) que cubra defectos de motor, sistema eléctrico y chasis, incluyendo la mano de obra.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.
6. El proveedor debe garantizar que las motocicletas sean completamente nuevas, modelo reciente (año de fabricación estipulado), libres de gravámenes, embargos o limitaciones de dominio.
7. Atender las garantías de forma inmediata, generando respuesta, a más tardar, al día siguiente en que se hace el requerimiento, debido a la urgencia por tratarse de equipos para la atención de emergencias.
8. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos y equipos.
9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 61

a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la (La Dependencia) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a (La Dependencia) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 61

en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (La Dependencia) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. U) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta por cuarenta y cinco (45) días hábiles, lo que primero ocurra, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Tal plazo se requiere en el entendido que el proceso de selección supone cuando menos un (1) mes calendario en página web SECOP II hasta la adjudicación, por lo que se requieren los elementos de manera inmediata fijando por ello dicho plazo contractual, ya que, como se evidencia en la Necesidad de esta contratación el Departamento del Valle tiene escenarios de riesgo de incendios forestales latentes.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será dentro del Departamento de Valle del Cauca, en los municipios que lo requiere y solicite el supervisor, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada por Subasta Inversa

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 23 de 61
---	---	--

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones. La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita: "(...) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en RUP consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*"

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 24 de 61
---	---	--

y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Por lo indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio. Es menester aclarar, que a la fecha la entidad no encontró un acuerdo marco de productos que contengan los bienes requeridos por la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 2, literal a)
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio,

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

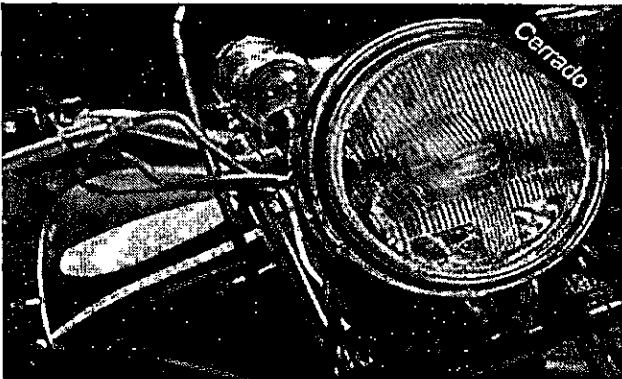
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 25 de 61
--	--	---

Qué puede comprar

Seleccione la categoría y/o el producto que desea comprar:

Categoría

Productos



Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

CCE-971-AMP-2019

CCENEG-020-1-2019

De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023.

IMPORTANTE

Prorroga Acuerdo Marco de Motocicletas II: El Acuerdo Marco fue prorrogado por 6 meses, nueva vigencia 26/06/2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000)** que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, dejándose como referente el contenido del documento denominado "Análisis del Sector Económico", con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que se despliega en dicho texto información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado, y cotizaciones.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 26 de 61
---	---	--

No. de CDP: 3600002319 de 13/05/2026

Item 1

Valor: 650.000.000

Apropiación presupuestal: 121000 / 1155 / 2-3201010030208 / 4340301040020000 / PI43-101733 / 1 / 2 / 01 / 25: ICLD 7 SRIA GEST DE REISGO / Otra maquinaria para / Manejo de Desastres y Eme/ Atender las emergenc

Proyecto: PI43-101733 IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-101733 / 1 / 2 / 01 / 25

Atender las emergencias y desastres en el departamento del Valle del Cauca.

Posición presupuestaria: 2-32010100300208

Cuenta mayor: 1635010000

Item 2

Valor: 317.124.877

Apropiación presupuestal: 121000 / 1155 / 2-3201010030208 / 4340301040020000 / PI43-101733 / 1 / 2 / 01 / 25: ICLD 7 SRIA GEST DE REISGO / Otra maquinaria para / Manejo de Desastres y Eme/ Atender las emergenc

Proyecto: PI43-101733 IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-101733 / 1 / 2 / 01 / 25

Atender las emergencias y desastres en el departamento del Valle del Cauca.

Posición presupuestaria: 2-32010100300208

Cuenta mayor: 1635010000

Item 3

Valor: 186.075.721

Apropiación presupuestal: 121000 / 1155 / 2-3201010030208 / 4340301040020000 / PI43-101733 / 1 / 2 / 01 / 25: ICLD 7 SRIA GEST DE REISGO / Otra maquinaria para / Manejo de Desastres y Eme/ Atender las emergenc

Proyecto: PI43-101733 IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-101733 / 1 / 2 / 01 / 25

Atender las emergencias y desastres en el departamento del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 27 de 61
---	---	--

Posición presupuestaria: 2-32010100300208

Cuenta mayor: 1635010000

4.2. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato contra entrega de los elementos y se realizará dentro de los 45 días posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago, se hará previa elaboración el Registro Presupuestal Contable – RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendidas en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-) por mes vencido.

El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

Se cobrarán los impuestos legales, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes no obtendrán puntaje, por lo que a los proponentes se les ponderará como Cumple o No cumple, conforme los siguientes criterios:

Se desarrollarán en el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso licitatorio, así:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 28 de 61

REQUISITOS HABILITANTES	PONDERACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto hará los estudios de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.

El Departamento del Valle del Cauca debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y capacidad técnica. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, debe publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá un plazo estipulado con el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES son pena de rechazo definitivo.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 29 de 61

de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Los requisitos que se relacionan son habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Departamento debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren complete o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal efecto.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 30 de 61

1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.

iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 31 de 61
---	---	--

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

5.1.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 32 de 61

a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.2. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato, el cual deberá tener domicilio legalmente registrado en Cali.

b) **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 33 de 61
--	--	---

calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y tres (3) años más y que dicha inscripción sea superior a cinco años anteriores al cierre, A su vez el objeto social deberá indicar expresamente la venta y/o comercialización y/o importación y/o suministro de vehículos tipo motocicleta.

c) **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más (para el caso de la persona jurídica), a su vez el objeto social deberá indicar expresamente la venta y/o comercialización y/o importación y/o suministro de vehículos tipo motocicleta.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 61
--	--	---

- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un año más y la participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 que dice en varios apartes así: "Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal. (...) b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?. (...) He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO, (...) Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 35 de 61
--	--	---

presente proceso de selección, en los estudios previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d) **Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Cali y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 36 de 61
--	---	--

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

La omisión de cualquier documento requerido para la acreditación de la aptitud legal del proponente o la no presentación de las aclaraciones solicitadas por el Departamento del Valle del Cauca, durante el período de la evaluación y determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la NO ELEGIBILIDAD de la propuesta.

5.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 37 de 61
---	---	--

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS, FISCALES, CORRECTIVOS Y REDAM

El oferente debe:

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 38 de 61
---	---	--

El representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, presentar desde el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E). CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

F). CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 39 de 61
---	---	--

natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

5.1.1.6. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 114-1 del estatuto tributario y los artículos 1, 2 y 7 del Decreto 1828 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO</u> <u>DE DESASTRES</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 40 de 61
---	--	--

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

De conformidad con la cuantía del proceso y atención a la Resolución DIAN 0015 del 6 de noviembre de 2015, la persona que resulte adjudicatario del contrato, deberá pertenecer al régimen común o en su defecto; inscribirse previamente al mencionado régimen. Además de lo anterior deberá estar habilitado e inscrito ante la DIAN para ejercer como actividad principal la venta y/o comercialización y/o importación y/o suministro de vehículos tipo motocicleta.

EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 41 de 61
---	---	--

La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

5.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Cali, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la norma antes citada. Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo la información renovada, es válido el RUP con la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 42 de 61
--	--	---

información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

5.1.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

5.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 43 de 61
--	---	--

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectuó el pago de la misma o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 12% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL DEPARTAMENTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como 1 del Decreto 287 de 2026 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de mipymes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 44 de 61
---	---	--

y emprendimientos y empresas con personas en discapacidad en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el proponente emprendimientos y empresas con personas en discapacidad deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 EXPERIENCIA (Formato Experiencia):

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá demostrar experiencia con hasta tres (03) contratos debidamente terminados con entidades públicas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes cada uno en todos los códigos del siguiente listado:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 – Vehículos de Motor	251018 – Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 60% (en salarios mínimos) del valor de la presente contratación.
2. Al menos un (1) contrato deberá contemplar actividades, entregas o adquisiciones de motocicletas.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta que de la información del RUP no se puede validar dicha información, el proponente deberá además presentar de cada contrato relacionado como experiencia en el RUP, la siguiente información complementaria: Certificación y/o acta de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 45 de 61
---	---	--

liquidación la cual debe contener indicación de: Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitudes.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 46 de 61
--	--	---

al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia (Formulario No. 5), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Departamento del Valle del Cauca, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 47 de 61
---	---	--

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como 1 del Decreto 287 de 2026 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de mipymes y emprendimientos y empresas con personas en discapacidad en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el proponente emprendimientos y empresas con personas en discapacidad deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA

Se establecerá como requisito diferencial que el proponente deberá demostrar experiencia con hasta cuatro (04) contratos debidamente terminados con entidades públicas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes cada uno en todos los códigos del siguiente listado:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de Motor	251018 - Bicicletas de Motor	01 Motocicletas

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 60% (en salarios mínimos) del valor de la presente contratación.
2. Al menos un (1) contrato deberá contemplar actividades, entregas o adquisiciones de motocicletas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 48 de 61
--	--	---

5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

5.1.3.1. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

El proponente junto con su propuesta, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de garantía de expedido por el fabricante y/o subdistribuidor, donde se evidencie la cobertura de servicio posventa en el territorio colombiano.
2. El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado, expedido y firmado directamente por el fabricante a través de la persona que ocupe el cargo competente para adquirir este compromiso en representación de la empresa, la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado de los productos por el manufacturados, el cual debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para el territorio colombiano otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución.

Las certificaciones deberán tener la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso o especificar un término de vigencia.

3. Los oferentes deberán presentar con sus propuestas los catálogos de los productos de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y en concordancia con la oferta económica.
4. Contar con sucursal(es) o agencia(s) en el valle del cauca, con servicio postventa, taller y repuestos.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 49 de 61
---	---	--

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,92
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,52
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,07

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad establece condiciones menos exigentes respecto al indicador de liquidez para los proponentes que concurren al proceso de selección y que se encuentren catalogados como Mipyme, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,8

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 50 de 61
---	---	--

es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si está verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 51 de 61
---	---	--

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Departamento del Valle si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2:1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 52 de 61
---	---	--

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

a) Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá ser suscrita por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) últimas vigencias fiscales.

b) Los oferentes extranjeros deberán presentar:

✓ El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

✓ En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

✓ El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

✓ Cuando el Municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 53 de 61

la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

c) Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

✓ Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua

original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

d) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano. Las disposiciones registradas en este documento en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

e) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 54 de 61
---	---	--

públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

f) Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y en las mismas condiciones aplicables a las personas naturales o jurídicas colombianas,

g) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1041 de 2022 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por lo tanto, el oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

NOTA 3: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este proceso, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la verificación de aspectos habilitantes. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 5: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 55 de 61
---	---	--

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Seguidamente, se verificará el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el Anexo de Oferta económica.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de treinta (30) minutos

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 económico en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

En relación con el punto A - formulario electrónico del SECOP II, debe indicarse que éste siempre primará por encima del Anexo. En caso de discrepancias entre lo consignado en el Anexo o si producto de las correcciones aritméticas que se efectúen sobre la información contenida en el Anexo, se encuentren diferencias con el valor consignado en el formulario electrónico del SECOP II, se rechazará la oferta.

En relación con el punto B - ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el citado anexo, teniendo en cuenta que el precio establecido como promedio en el ESTUDIO DEL SECTOR, se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems que integran la oferta económica. Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto establecido y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el valor

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 56 de 61
--	--	---

unitario con IVA promedio establecido para cada ítem, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

El formato debe estar completamente diligenciado, no puede presentar modificaciones en los ítems, descripciones, cantidades y demás descripciones establecidas por la Entidad. Deben presentar el Anexo respectivo, sin decimales y en pesos colombianos, debidamente firmado por el representante del proponente. El Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Departamento del Valle. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

El Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo realizará la Subasta presencial la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de treinta (30) minutos y que podrá realizarse de manera presencial o electrónica, lo que será comunicado previo al inicio de la audiencia.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 57 de 61
---	---	--

operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada. Validado lo anterior, se informará a través de la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento. Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el 1.5% sobre la propuesta económica inicial más baja y posteriores lances válido.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor posiblemente es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Departamento del Valle aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada la subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta posiblemente artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta: 1.- Se aplicará un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora.

En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre. Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 58 de 61
---	---	--

inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”.

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA. Se reitera, que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el anexo respectivo el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, establecido por la Entidad

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver anexo1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca– Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación.
Calidad de los bienes	Por el 10 % del valor del contrato	Por el término del contrato y 12 meses más.

En el evento de prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el contratante para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 59 de 61
---	---	--

b) Si es aumento del valor del contrato, incrementará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el contratante para presentar dichas modificaciones.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14 del 30 de noviembre del 2021, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 60 de 61

	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	Si	No	Si
Israel		No	Si	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a los plazos mínimos aplicables para presentar las ofertas se deben establecer en el Cronograma, otorgando el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos deben ser en días calendario y deben contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publique en el SECOP II los Documentos de un Proceso de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes.

En este sentido, para el presente proceso de selección, se revisan los plazos por aplicar varios Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta que se trata de Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, donde además la información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones con un plazo superior a 40 días, por lo que debe atender el plazo mínimo aplicable a los Acuerdos comerciales (alianza pacifico, chile, costa rica, estados AELC y unión europea) como plazo común, diez (10) días calendario, desde la publicación del aviso de convocatoria hasta la presentación de oferta.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastre, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

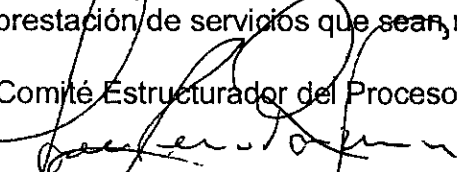
- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 61 de 61
--	---	--

- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

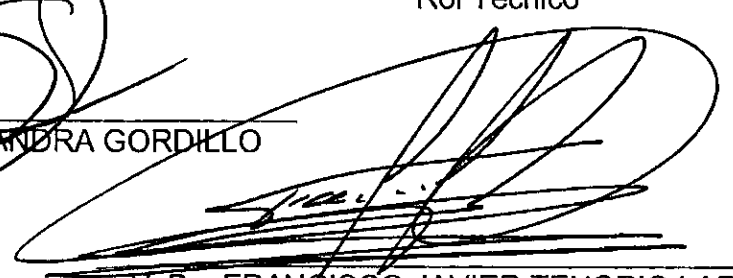
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.


 JULIAN ALBERTO RUIZ SANCHEZ
 Contratista
 Rol Jurídico


 ALEJANDRO DIAZ ORTIZ
 Contratista
 Rol Técnico


 CLAUDIA ALEXANDRA GORDILLO
 Contratista
 Rol Financiero


 VoBo. FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
 Secretario Gestión del Riesgo de Desastres
 Gobernación de Valle del Cauca

Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista